CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIÓN N° 1430 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. CON NIT. 842000004-4 y ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO. identificado con NIT 1127386214

Entre los suscritos a saber: El Doctor **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 163 del 22 de marzo de 2024, en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto de denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO** identificado con cedula de ciudadanía 1.127.386.214 expedida en Puerto Carreño - Vichada quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A) Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que estas posen, el régimen de contratación que estas emplean se rige por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo, de manera discrecional podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

B) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

C) Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. profirió el Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

D) Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señalo las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal.

E) Que el literal a) del artículo 32 del acuerdo 002 de 2017, modificado por el artículo 1 del acuerdo 008 de 2024 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto a contratar no exceda la suma de Quinientos Sesenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de novecientos ochenta millones quinientos seis mil ochocientos pesos ($980.506.800) M/CTE.

F) Que la presente necesidad obedece a la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo de la misión y visión de la E.S.E, conforme a los procesos de calidad establecidos por regla para la prestación de servicios en términos de pertinencia y calidad.

G) Que la presente necesidad obedece a la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo de la misión y visión de la E.S.E, conforme a los procesos de calidad establecidos por regla para la prestación de servicios en términos de pertinencia y calidad.

H) En este sentido, se requiere la fumigación y control de plagas teniendo en cuenta los establecido para el sector hospitalario en concordancia con el Decreto 1843 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, en el cual se reglamenta el uso de plaguicidas en este tipo de instituciones.

I) Se hace necesario realizar el mantenimiento sanitario mediante el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y sus sedes, con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del agua utilizada en la prestación de los servicios de salud, así como asegurar condiciones óptimas de higiene, prevenir la presencia de agentes contaminantes y garantizar la seguridad de los pacientes, del personal asistencial y administrativo.

J) Qué, en mérito de lo expuesto, resulta conveniente y oportuno contratar la prestación de los servicios indicados para la E.S.E. DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS y contratar con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad física y financiera para desarrollar el objeto contractual.

K) Que dentro Plan Anual de adquisidores para la vigencia 2026, quedo contemplado el ADQUISICIÓN DE TONER PARA LAS IMPRESORAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. Por ende, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional.

L) Que una vez efectuado el estudio previo, se evidencia que resulta realmente necesario contratar el SUMINISTRO para llevar a cabo las distintas actividades enmarcadas dentro de las funciones asistenciales de la Entidad.

M) Que es necesario contratar con una persona natural o jurídica que preste el servicio señalado en los estudios previos

N) Qué, de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, se evidencia que el objeto a contratar resulta realmente necesario para la operación de los servicios de salud.

O) Que para la prestación del servicio en el Hospital Departamental San Juan de Dios, se efectuó examen de la necesidad que actualmente posee, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de acuerdo su función misional.

P) Que para poder ejecutar la presente contratación la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad No 1875 del 27 de abril de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.19 SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y EXTERMINACIÓN del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, por valor total **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($18.800.000) IVA incluido.** Previa solicitud de la Gerencia del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E.

Q) Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

R) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS CONSISTENTE EN FUMIGACION CONTRA INSECTOS, CONTROL DE VECTORES, ROEDORES Y MANTENIMIENTO SANITARIO MEDIANTE EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO Y SUS SEDES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PRIMAVERA, SANTA ROSALIA Y CUMARIBO VICHADA.".PARAGRAFO DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: los servicios que el contratista deberá realizar y es el que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
MUNICIPIO PUERTO CARREÑO			
1	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE PUERTO CARREÑO: SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y CAPACITACION AL PERSONAL SOBRE LA PREVENCION PARA EL CONTROL DE PLAGAS	2	$ 6.900.000
2	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E SEDE PUERTO CARREÑO: SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.	2	$ 1.450.000
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA			

3	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE LA PRIMAVERA VICHADA: SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGA, QUE INCLUYA GASTOS DE VIATICOS DE TRANSPORTE, CAPACITACION A PERSONAL SOBREPRVENCION PARA EL CONTROL DE PLAGAS	1	$ 2.700.000
4	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E SEDE LA PRIMAVERA: SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.	2	$ 750.000
	MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA		
5	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE SANTA ROSALIA VICHADA: SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGA, QUE INCLUYA GASTOS DE VIATICOS DE TRANSPORTE, CAPACITACION A PERSONAL SOBREPRVENCION PARA EL CONTROL DE PLAGAS	1	$ 2.500.000
6	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E SEDE SANTA ROSALIA: SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.	2	$ 750.000
	MUNICIPIO DE CUMARIBO		
7	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO VICHADA: SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGA, QUE INCLUYA GASTOS DE VIATICOS DE TRANSPORTE, CAPACITACION A PERSONAL SOBRE PRVENCION PARA EL CONTROL DE PLAGAS	1	$ 2.900.000,00
8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E SEDE CUMARIBO: SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.	2	$ 850.000
	TOTAL		$ 18.800.000,00

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA: En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1 Suministrar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato.

2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.

3) Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados.

4) Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan.

5) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato.

6) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.

7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8) Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes.

9) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo.

10) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato.

11) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos.

12) Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

13) Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato.

14) No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender

requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para cumplir el objeto de la necesidad se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades:

15. Realizar rociado residual con insecticidas en las áreas donde sea técnicamente permitido, conforme al lineamiento para el Manejo Integrado de Vectores en Establecimientos de Prestación de Servicios de Atención en Salud en Colombia- Version 1, mayo de 2025. Esta actividad deberá ejecutarse únicamente en áreas no asistenciales donde no exista atención directa a pacientes ni almacenamiento de medicamentos, biológicos o dispositivos médicos, teles como zonas de mantenimiento, áreas administrativas, bodegas u otros espacios similares definidos por la supervisión del contrato, garantizando el uso de productos autorizados y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y seguridad sanitaria correspondientes.
16. La aplicación deberá realizarse con productos autorizados, fichas técnicas y hojas de seguridad disponibles, garantizando que no se genere riegos para pacientes, personal de salud, visitantes ni para los procesos asistenciales del hospital, las cuales serán verificados por el supervisor. Las fumigaciones se realizarán a necesidad del servicio en el tiempo estipulado del cumplimiento del contrato en acorde con el cronograma acordado con el contratista, por otro, el lavado de tanques se realiza dos veces al año en cada uno de los municipios.
17. Realizar actividades de control integrado de roedores en las instalaciones del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y sus sedes, mediante la implementación de métodos seguros y adecuados para entornos hospitalarios, tales como la instalación, revisión y mantenimiento de estaciones de cebado o trampas en puntos estratégicos previamente identificados. El contratista deberá garantizar el uso de productos autorizados, la señalización adecuada de los dispositivos instalados y la prevención de riesgos para pacientes, personal de la salud y visitantes.
18. Utilizar productos en la fumigación contra insectos y roedores, que tengan baja residualidad, bioacumulación y carcinogénesis, bajo efecto toxico en humanos. El supervisor del contrato verificará que los productos utilizados para las actividades de fumigación y control de plagas cuenten con fichas técnicas y hojas de seguridad garantizando que correspondan a productos de baja residualidad, baja bioacumulación, baja carcinogénesis y bajo efecto tóxico para humanos. Previo a la aplicación de los productos para las actividades de fumigación y control de plagas, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la relación detallada de los insumos a utilizar, incluyendo nombre comercial, composición, concentración, finalidad de uso, fichas técnicas y hojas de seguridad, con el fin de verificar que correspondan a productos de baja residualidad, baja bioacumulación, baja carcinogénesis y bajo efecto tóxico para humanos.
19. Realizar capacitación al recurso humano del área de mantenimiento y servicios generales de la E.S.E. sobre prevención para el control de plagas.
20. El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar la prestación de servicios objeto del contrato.
21. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando que el personal asignado para la ejecución de las actividades cuente con los elementos de protección personal requeridos, afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social, capacitación para el manejo seguro de sustancias químicas y demás medidas de prevención necesarias para el desarrollo seguro de las actividades contratadas.
22. El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
23. Proveer la prestación de servicio objeto del contrato con sus respectivas obligaciones de acuerdo con las necesidades del estudio previo.

24. El contratista deberá prestar el servicio objeto del contrato con la más alta calidad, de manera idónea y oportuna, garantizando que cumple con las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y demás requisitos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable, libre de errores, fallas o deficiencias en su ejecución.

25. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. b) DEL **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($18.800.000);** los cuales se imputaran a los rubros del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, conforme es señalado en el Certificado de Disponibilidad N 1875 del 27 de abril de 2026, previa solicitud del Gerente con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.19 SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y EXTERMINACIÓN. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E, cancelará al contratista el valor total del futuro contrato en un único pago de acuerdo a la facturación presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de la cuenta de la cuenta de cobro, se requerirá para el pago la certificación emitida por cada coordinadora de los municipios, certificación de cumplimiento de las actividades expedidas por el supervisor del contrato, acompañado de los respectivos soportes que exija la supervisión, así mismo la presentación de cuenta de cobro y su legalización correspondiente; y estará supeditado a la verificación por parte del Hospital del cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 (pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales); y estará sujeto al suscripción del acta de liquidación **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos contado a partir del acta de inicio. **SEXTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, **SEPTIMA: VIGENCIA**: La vigencia de este contrato será igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral, al igual que la de caducidad, contemplada en el Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021, en cuanto a su aplicación, procedimientos y efectos. **=== PARAGRÁFO: CADUCIDAD: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 002 de 2017. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA. === NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra bajo ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley para suscribir este contrato. **=== DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia o relación laboral, en consecuencia, no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los

mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por El CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. ==== **DECIMA PRIMERA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA de la misma y solicitar su consentimiento. **PARAGRAFO:** En el evento de solicitar la cesión de las obligaciones derivadas del contrato, previa autorización por parte del HOSPUTAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, el CESIONARIO deberá cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en los estudios previos, que dieron lugar a la presente contratación. ==== **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. ==== **DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ==== **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% (VEINTE PORCIENTO) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil. ==== **DECIMA QUINTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Atendiendo a la cuantía del contrato se requiere garantía emitida mediante póliza de seguros la cual deberá presentar los siguientes amparos: *a) **De cumplimiento** la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. b) **Calidad de los servicios:** la cual se otorgará por un valor equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. c) **Calidad de los bienes:** la cual se otorgará por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** la cual se otorgará por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía e) **Responsabilidad civil extracontractual:** la cual se otorgará por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato **PARAGRAFO 1**: El contratista deberá restablecer las garantías, cuando esta se haya reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la Entidad **PARAGRAFO 2:** El contratista se compromete a restablecer o ampliar las garantías, en caso de aumentar o adicionar el valor y/o su vigencia en caso de que existan modificaciones al presente contrato. De igual forma el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato* **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por quien desarrolla las labores de Subgerente administrativo o quien haga sus veces; o a quien el Gerente designe para tal efecto, de acuerdo a los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, quién velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas según el caso. ==== **DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por lugar de ejecución será el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E DE PUERTO CARREÑO Y

SEDES ANEXAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA **DÉCIMA OCTAVA: DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato requiere: a*)* Certificado de disponibilidad presupuestal. *b)* Registro presupuestal. ==== **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a*)* Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. *b)* Por la ejecución del objeto contratado. *c)* Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. *d)* Por imposibilidad física, jurídica y financiera debidamente comprobada por parte de cualquiera de las partes. *e)* Por mutuo acuerdo de las partes. ==== **VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. ==== **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta un uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contados a partir del momento en que la entidad tenga el conocimiento de la ocurrencia del hecho. De las multas impuestas por el Juez del Contrato se informará a la Cámara de Comercio. ==== **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En el evento en que no se logre la liquidación bilateral durante este término, la entidad contratante se encontrará facultada para adelantar la liquidación del contrato bien sea de manera bilateral o unilateral, para lo cual aplicará las reglas contenidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007; y demás normas que lo modifiquen o complementen; o sustituyan, en el evento que se configuren las condiciones para adelantar la liquidación de manera unilateral, la entidad deberá dejar constancia del proceso que se llegue a surtir; de igual manera se deberá justificar en el respectivo acto administrativo las acciones adelantadas por la entidad para lograr la liquidación bilateral, y los motivos por los cuales esto no fue posible. = **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: *a)* el estudio previo, *b)* certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución, sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

Revisó componente Jurídico: OSCAR DANIEL CORTES CARDONA
Jefe oficina Jurídica de la ESE

Proyectó: Luis Fernando Sánchez Soto
Abogado HOSJDD ESE